

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 510/2013. (PP. 587/2016).

NIG: 4109142C20130016755.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 510/2013. Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio por denegación subrogación.

De: Doña Inés Moxo Alonso-Martínez.

Procurador: Sr. José María Gragera Murillo.

Letrado: Sr. Enrique Mazuelos Fernández.

Contra: Doña María del Rocío Fuentes Morillo.

E D I C T O

Doña Rocío Meana Cubero, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, hace saber:

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 510/2013 seguido a instancia de doña Inés Moxo Alonso-Martínez frente a doña María del Rocío Fuentes Morillo se ha dictado sentencia, que contiene lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 277/2015

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los autos de juicio ordinario 510/2013, en ejercicio de acción declarativa de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por fallecimiento de arrendataria sin posibilidad de subrogación y acción de desahucio, promovidos por doña Inés Moxó Alonso-Martínez, representada por el Procurador don José María Gragera Murillo, y asistida por el Letrado don Enrique Mazuelos Fernández, contra doña María del Rocío Fuentes Morillo, que no se ha mostrado parte en el procedimiento, se pronuncia la siguiente sentencia.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Inés Moxó Alonso-Martínez contra doña María del Rocío Puntos Morillo, declaro extinguido el contrato de arrendamiento urbano concertado el día 1 de abril de 1971, sobre la vivienda de calle Lealtad, núm. 3, planta 1.ª, número 4, en Sevilla, condenando a la demandada que desaloje dicha vivienda, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento caso de no desalojo de forma voluntaria, ello con imposición de costas causadas en este juicio ordinario a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña María del Rocío Fuentes Morillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»